

MEMORANDO



SS

202431100196843

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 30 de 2024

PARA: **Juan David Villamarin García**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: **Francy Andrea Gutierrez Velandia**
Subdirectora de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al memorando 202414000188333 - Solicitudes ciudadanas realizadas en materia de movilidad. Localidad: Suba

Cordial saludo.

Dando respuesta a su requerimiento, allegado mediante radicado 202414000188333 de fecha 20 de septiembre de 2024, la Secretaría Distrital de Movilidad a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto 672 de 2018, se permite comunicar lo siguiente:

1. Por qué se demarcan las vías que están mal estado en el caso de la carretera 56 y carrera 58A calle 167 A 168 Granada norte

Respuesta: La SS realizó visita técnica al lugar de la solicitud. De acuerdo a los análisis realizados para el sector de la (KR 56 y KR 58ª entre CL 167 y 168 – CIV 11002226 y 11002209), esta subdirección cuenta con el diseño de señalización vial¹ donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial - 2015 y demás normatividad vigente que rige la materia.

¹ Diseño de señalización identificado para el sector como EX_11_390_1842_12

MEMORANDO

SS

202431100196843

Información Pública

Al responder cite este número

A continuación, se enlistan los elementos y medidas de pacificación propuestos en etapa de diseño para el sector de acuerdo a los análisis realizados:

- Complemento de las intersecciones por medio de la generación de pasos peatonales exclusivos, cebras peatonales y accesos en los costados de la intersección.
- Demarcación de carriles con pictogramas y límites de velocidad.
- Matriz de estoperoles en los accesos para proteger el paso de peatones cercanos a las instituciones educativas y pasos peatonales.
- Segregación de flujos de tránsito para evitar invasiones del carril contrario, adelantamientos en zona prohibida y estacionamiento indebido en la calzada (también reglamentado e indicado con señales verticales).

Ahora bien, en visita técnica realizada a la KR 56 entre CL 167 y CL 168 se verifico que, tanto la malla vial como la señalización dispuesta se encuentra en buen estado. El pavimento no se encuentra ni con fisuras, huecos ni grietas que permitan la no implementación de la demarcación vial.

La KR 58^a entre CL 167 y CL 168 no cuenta con demarcación vial dado que el pavimento se encuentra en muy mal estado por eso, nos permitimos informar que esta dependencia no implementa demarcación y dispositivos de señalización si el pavimento se encuentra con CIV's en reserva o en mal estado (como es el caso).

A continuación, se presenta el registro fotográfico realizado el día 25 de septiembre:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202431100196843

Información Pública

Al responder cite este número



Foto 1. KR 56 entre CL 167 y CL 168, vista al sur.



Foto 2. KR 56 entre CL 167 y CL 168, vista al sur.

Fuente: Elaboración propia

2. Solicitamos Retiro de bandas agregadas en la vía Cota.

Respuesta: En primera instancia la SDM se permite indicar que las medidas y actuaciones adelantadas por esta Entidad se fundamentan en la primacía del interés general sobre el particular, en el marco de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en especial en sus artículos 1, 82 y 83; y para el caso en mención, por lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 2251 de 2022) en sus artículos 55, 57, 58, 59, 74 y 106.

Asimismo, se destaca que el Distrito ha adoptado la política de “Visión Cero”, que tiene como ideal reducir a cero el número de víctimas fatales o heridos graves de siniestros viales en la ciudad. Esta decisión de proteger la vida humana en las vías implica que todas las medidas que la Secretaría disponga en la ciudad a nivel de infraestructura y de señalización se enfoquen en ofrecer seguridad vial especialmente a los actores más vulnerables.

Dicho lo anterior, es importante recordar que el exceso de velocidad con relación a ciertas condiciones de la vía y del entorno, es uno de los principales factores de

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SS

202431100196843

Información Pública

Al responder cite este número

riesgo que contribuyen a la ocurrencia y gravedad de los siniestros de tránsito. En este sentido, los dispositivos implementados en vía, así como las medidas de pacificación de tránsito tienen como finalidad mejorar las condiciones de seguridad vial y movilidad, propendiendo por la integridad de todos los actores viales (conductores, pasajeros, ciclistas y peatones) y promoviendo el desarrollo de las actividades propias de cada entorno en vías de alto flujo vehicular que estén consideradas como críticas por la SDM en cuanto a la siniestralidad presentada.

Es decir, las acciones que emprende la SDM buscan proteger la vida e integridad de los usuarios de una vía en aquellos puntos donde se generan conflictos entre vehículos y peatones, siendo la regulación de velocidad en las vías urbanas un tipo de medida para disminuir los siniestros de tránsito, con lo cual se da prelación al peatón en su calidad de actor más vulnerable, máxime en espacios tales como zonas escolares, zonas en cercanía a parques y concentración de peatones, en los términos dispuestos en el Manual de Señalización Vial adoptado por el Ministerio de Transportes mediante Resolución 0001885 del 17 de junio de 2015.

Se señala que las razones por las cuales la SDM fundamenta dicha actividad son:

- Política Visión cero.
- Normativa nacional y distrital vigente
- Los reductores de velocidad como una medida operacional para eliminar conflictos de tránsito.
- Condiciones geométricas de la vía.
- Condiciones de flujo vehicular.
- Accidentalidad.
- Zonas escolares, zonas con cercanía a parques y concentración de peatones.
- Solicitudes previas de la comunidad.

Existe diversidad de dispositivos diseñados con el propósito de inducir al conductor a reducir su velocidad de operación. La carencia de recursos para eliminar los conflictos de tránsito existentes, mediante obras convencionales costosas, han conducido a las autoridades a tomar medidas operacionales y a construir obras

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

MEMORANDO



SS

202431100196843

Información Pública

Al responder cite este número

físicas sobre la superficie de la vía, que obliguen a los conductores a disminuir su velocidad de circulación para efectuar la transición de una velocidad determinada a una de menor magnitud en un tramo relativamente corto.

En atención a lo expuesto, la SDM en su calidad de cabeza del sector movilidad y en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 672 de 2018, procede a dar respuesta de fondo, suficiente, coherente y pertinente a su solicitud, en los siguientes términos:

A continuación, se presenta el registro fotográfico realizado el 25 de septiembre:



Fuente: Elaboración propia

Para el caso particular de su solicitud, una vez analizados los registros de esta Secretaría, para el tramo vial se evidenció que la velocidad reglamentaria (30 Km/h) no era respetada por los usuarios, motivo por el cual, en pro de la protección de peatones permanentes y eventuales de la zona, se procedió con el diseño e implementación de la señalización integral requerida a fin de propender principalmente por la protección de la vida de los usuarios vulnerables del sector,

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO



SS

202431100196843

Información Pública

Al responder cite este número

esto incluye las medidas de pacificación de tránsito tipo: reductores de velocidad tipo estoperol y retícula en pintura con bordes en agregado.

De acuerdo con lo anterior, se informa que ésta Secretaría **no** considera viable el retiro de dichas medidas de pacificación implementadas en el sector, teniendo en cuenta que la señalización vial integra todos los dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas, dentro de los cuales se cuenta con la señalización vertical, horizontal y otros dispositivos, tales como los de control de velocidad, los cuales son definidos y reglamentados bajo un marco legal a nivel nacional y distrital, específicamente el ya citado Manual de Señalización Vial.

Por último, se precisa que conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece: “(...) *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código (...)*” se infiere que, si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT.

Por lo demás, la Subdirección de Señalización queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

FIRMA MECÁNICA

Por favor no modifique esta imagen ni sus propiedades

Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 30-09-2024 06:43 PM

Aprobó: Judy Alexandra Uribe Malavera – Subdirección de Señalización
Revisó: Hector Eduardo Hidalgo Diaz – Subdirección de Señalización
Elaboró: Alisson Camila Fagua Benavides – Subdirección de Señalización
Elaboró: Diana Valentina Navarrete Lara-Subdirección De Señalización

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.